

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2017-II

BASE LEGAL:

- Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- Ley Universitaria 30220 - en lo que corresponda
- Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica
- Reglamento General de la U.N.ICA
- Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 29248 Ley Servicio Militar y su modificatoria Ley
- Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley 29544
- Ley n° 27277 Y Ley 28592 Plan Integral de Reparación –PIR
- Decreto Legislativo N° 1246 Simplificación Administrativa

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer normas y procedimientos para planificar, organizar y ejecutar el proceso del Examen de Admisión **2017-II** en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, que en adelante se denominará Comisión Ejecutiva Central de Admisión (C.E.C.A.)

Art. 2º.- La Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica se rige por los principios y fines establecido en la Ley 30220 y el Estatuto y Reglamento General de la Universidad. Tiene como sede central la ciudad de Ica y desconcentra sus Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia en la ciudad de Chincha; Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la ciudad de Pisco; Ingeniería de Minas y Metalurgia en la ciudad de Nazca; y la Escuela Profesional de Educación Física en la ciudad de Palpa, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la región.

Art. 3º.- Para fines del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- **Postulante:** Es la persona que habiendo completado sus estudios secundarios o que estando por completarlos en el año previo al inicio del año académico de la Universidad, desea seguir estudios superiores en la UNICA.
- **Vacante:** Es la capacidad de recepción de ingresantes para una carrera profesional. Las vacantes pueden ser otorgadas por diferentes modalidades de examen de postulación.
- **Preinscrito:** Es el Postulante que ha manifestado su deseo de estudiar en la UNICA mediante la presentación de sus datos personales habiendo pagado el derecho de inscripción y elegido una carrera profesional mediante el formulario electrónico de la página web de la Comisión de Admisión. (www.unica.edu.pe/admision)
- **Inscrito:** Postulante Pre-inscrito que ha registrado su foto y huella digital en la Comisión Ejecutiva Central de Admisión, habiendo impreso su Declaración Jurada vía Internet.

- **Proceso de admisión:** Es el proceso orientado a la selección de los postulantes idóneos para seguir estudios universitarios de pregrado de la UNICA, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y la visión y misión de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica.
- **Apto:** Postulante que ha alcanzado vacante en el proceso de admisión y tiene pendiente la presentación de los documentos requeridos, según la modalidad por la que postula.
- **Admitido:** Postulante que ha alcanzado vacante en algunas de las modalidades del proceso de admisión y ha completado con la presentación de los documentos requeridos.
- **Renunciante:** Postulante apto o admitido que expresa por escrito su deseo de no matricularse en la carrera profesional a la que postuló o que estando apto no cumple en el tiempo estipulado con la presentación de los documentos requeridos.
- **Matrícula:** Acto libre, voluntario, consciente y de entera responsabilidad del postulante que acredita su condición de estudiante; lo que implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica.

CAPITULO II: DE LAS ÁREAS Y CARRERAS PROFESIONALES

Art. 4º.- Las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica a través de sus diferentes Facultades están agrupadas por áreas e identificadas por códigos que se describen en el **Cuadro N° 01.**

CAPITULO III: DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Art. 5º.- La Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) es un órgano que cumple la función de planificar, organizar, difundir, dirigir y controlar el proceso de admisión a los estudios de Pre Grado. Está conformada por cinco miembros nombrada por el Consejo Universitario, conforme a la Resolución Rectoral N° 362 -R-UNICA-2017.

Art. 6º.- La Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) tiene la siguiente estructura:

- Presidente
- Vice Presidente
- Secretario General
- Secretario de Economía
- Secretario de Infraestructura y Logística

Art. 7º.- La Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) es un órgano ejecutivo que goza de **autonomía funcional**, conforme al ordenamiento legal que rige a la Universidad. Por consiguiente, los soportes técnicos y administrativos que se le asignen estarán sometidos a su autoridad. Para el cumplimiento de sus funciones deberá

contar con los recursos humanos y económicos, así como con las facilidades que requiera el proceso de admisión; para tal efecto, los órganos académicos y administrativos de la UNICA están obligados a brindar el apoyo necesario a la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), la que deberá presentar un informe final de su labor ante el Consejo Universitario dentro un plazo de 60 sesenta días calendarios siguientes de concluido el proceso de admisión.

Art. 8º.- Están obligados a participar en la **supervisión en el aula** del examen de admisión los docentes ordinarios a dedicación exclusiva, tiempo completo y los contratados que se ajusten a la ley , a excepción de aquellos que son miembros de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) y los que tengan familiares como postulantes. Asimismo, Decanos, Directores Universitarios y Funcionarios de la UNICA.

Art. 9º.- Los docentes y personal no docente que participen a cabalidad en el proceso de admisión recibirán una asignación especial aprobada por el Consejo Universitario a propuesta de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), en estricta sujeción a los recursos disponibles. **No obstante, aquellos que habiendo asumido responsabilidades no cumplan con su tarea de manera adecuada NO RECIBIRÁN EL ESTIPENDIO QUE SE FIJE y, además, serán sujetos de sanción administrativa, previo proceso disciplinario,** haciéndole saber el incumpliendo cometido. No serán sancionados los casos de aquellos que justifiquen por motivos de enfermedad, luto ascendente o descendente. En caso perciba el estipendio, y no haya cumplido con las funciones encomendadas será descontado de su haber mensual al mes siguiente.

Art. 10º.- El personal docente y administrativo de la UNICA vinculado directa o indirectamente a academias de preparación pre-universitaria o al CEPU de la UNICA, instituciones educativas públicas o privadas, universidades privadas e institutos superiores, están impedidos de participar durante el proceso de admisión, bajo responsabilidad. La Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) está obligada a verificar tal prohibición y de ser necesario, adoptar las medidas que correspondan para la depuración pertinente.

Art. 11º.- Un Notario Público o el Secretario General de la Universidad interviene para dar fe de los actos inherentes al proceso de admisión, convocados por la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA).

Art. 12º.- La Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico que cumple con la función de planificar, organizar, difundir y dirigir el proceso de admisión a los estudios de Pre Grado. Está conformada por cinco (5) profesores, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta de los Decanos y sus informes serán presentados al Consejo Universitario.

CAPITULO IV: DE LOS POSTULANTES

Art. 13º.- Tienen expedito su derecho a postular a la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, los egresados del nivel secundario del país y del extranjero, así

como los alumnos que cursan o concluyan sus estudios secundarios en el año 2017. Se clasifican en:

- a) **Postulantes ordinarios**, aquellos que postulan a las vacantes aprobadas por el Consejo Universitario.
- b) **Postulantes extraordinarios**, aquellos que tendrán un porcentaje de vacantes especiales fijadas por ley o dispositivos especiales.

A saber:

- Los que ocupen el primer y segundo puestos en las instituciones educativas de nivel secundario según Ley Universitaria N° 30220 en lo que corresponda, Estatuto y Reglamento General de la Universidad con el porcentaje establecido por Ley y los egresados del Colegio Secundario Mayor Presidente de la República tendrán los mismos derechos según Decreto Supremo N° 023-2010-ED con un porcentaje del 2%.
- Deportista calificado y los de alto nivel, de acuerdo a la Ley N° 28036 y su reglamento con un porcentaje del 2% acreditado por el I.P.D.
- Víctimas de terrorismo, de acuerdo a la Ley 27277 y N° 28592 y sus modificatorias con un porcentaje del 2%.
- Los titulados o graduados de universidades y/o centros de educación superior con rango universitario, según Ley Universitaria N° 30220 en lo que corresponda y Estatuto de la Universidad, con un porcentaje del 2%.
- Las personas con discapacidad, de acuerdo a la Ley N° 29973 y su reglamento, con un porcentaje del 5%.
- Los servidores e hijos de servidores de la UNICA, según Estatuto de la Universidad Art. 306 con un porcentaje del 7%.
- Las Comunidades rurales y Urbanas de bajos recursos económicos, según el Estatuto de la Universidad Duodécima Disposición Complementaria Transitorias y Finales con un porcentaje del 10% y Resolución Rectoral N° 2113-R-UNICA-2015 con convenios vigentes.

Art. 14°.- Los que postulen en su calidad de licenciados de las Fuerzas Armadas tienen derecho a un descuento equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la tasa ordinaria, ya sea el colegio de procedencia público o privado de acuerdo a la Ley 29248, para lo que deberán presentar la certificación oficial que acredite su condición de tal, además de los documentos exigidos a los postulantes ordinarios.

Art. 15°.- El postulante tiene derecho a inscribirse en una sola carrera profesional. Una vez inscrito, es improcedente cualquier cambio a otra carrera.

Art. 16°.- Los postulantes que accedan a una vacante, están obligados a presentar los siguientes documentos:

- a) **Certificados de estudios secundarios originales** sin enmendaduras con nombres y apellidos de acuerdo a la Partida de Nacimiento que incluya la fotografía del alumno, con una antigüedad no mayor de cinco años.
Los Certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar legalizados por el consulado del país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y si fuera necesario traducidos.

Art. 17º.- Publicados los resultados del examen de admisión, quienes hayan alcanzado vacante, están obligados a presentar, en el plazo improrrogable que fije la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), los documentos exigidos para cada modalidad bajo apercibimiento de perder su derecho a la vacante obtenida, con excepción de aquellos que se encuentren cursando el quinto año de secundaria, quienes a la culminación de sus estudios le sean expedidos sus certificado de estudios con todas sus calificaciones aprobatorias, realizaran el inicio del proceso de su matrícula.

DE LAS VACANTES EXTRAORDINARIAS

DE LOS DOS PRIMEROS PUESTOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO Y EGRESADOS DEL COLEGIO SECUNDARIO MAYOR PRESIDENTE DEL PERÚ

Art. 18º.- Los postulantes de este rubro, **son los que ha concluido sus estudios secundarios en los años 2015 y 2016 en una Institución Pública o privada**, procedentes del área de influencia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que comprende:

- A la Región Ica;
- Así como a las provincias de Huancasancos, Lucanas, Parinacochas, Páucar de Sara Sara y Sucre de la **Región Ayacucho**;
- Castrovirreyna y Huaytará de la **Región Huancavelica**;
- y Caravelí de la **Región Arequipa**,

Además de los documentos descritos en el Art. 15, están obligados a presentar la certificación y acta original que acredite haber ocupado el primer o segundo puesto, expedido por el Director del Plantel de procedencia, refrendado por el Director de la UGEL o del Director Regional de Educación, según corresponda. Asimismo, podrán postular a esta modalidad los alumnos egresados del Colegio Secundario Mayor Presidente del Perú, con sujeción a las reglas previstas en el D.S N° 023-2010-ED y la R.R. N° 1814-UNICA-2014.

Art. 19º.- El plazo improrrogable dentro del cual el postulante puede acceder a esta modalidad estará vigente hasta dos años después de haber egresado.

Art. 20º.- Las vacantes serán cubiertas por los postulantes en estricto orden de mérito en las carreras profesionales que ellos elijan.

Art. 21º.- Los excedentes de primer y segundo puestos, y los egresados del Colegio Secundario Mayor Presidente del Perú, que no hayan logrado su ingreso a la carrera elegida, serán **reubicados** en las carreras profesionales que cuenten con vacantes disponibles en la modalidad extraordinaria, en estricto orden de méritos, teniendo en cuenta el puntaje obtenido en la prueba respectiva.

Art. 22º.- La **reubicación** se llevará a cabo en el lugar y fecha que determine la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) dentro de los siete días hábiles de

publicados los resultados, en presencia de un Notario público o del Secretario General de la Universidad, quien certificará el acto. Para tal efecto, cada postulante será llamado de acuerdo al respectivo cuadro de méritos para que elija la carrera profesional en la cual desea ser reubicado, pudiendo renunciar si fuera su decisión, quedando expedito su derecho a postular en otra oportunidad (Art. 19).

Art. 23º.- Los postulantes que no se presenten personalmente al Acto de Reubicación perderán tal derecho, sin lugar a reclamo alguno.

DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS Y DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL

Art. 24º.- Serán considerados dentro del rubro de vacantes extraordinarias los Deportistas Calificados y los de Alto Nivel en actividad, a quienes, de acuerdo a la Ley 28036, les corresponde el dos por ciento (2%) del total de vacantes ordinarias. Cuadro Nº 2.

Art. 25º.- Los Deportistas Calificados de Alto nivel deberán contar con los documentos señalados en el Art. 16º, además de una certificación con una antigüedad no mayor de un año que acredite su denominación de Deportista Calificado o Deportista Calificado de Alto Nivel en actividad expedido, según corresponda, por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) **de la sede central (Lima)**, quienes comunicarán esta condición mediante una Carta de Presentación dirigida al Rector de la UNICA (Art. 21 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley Nº 28036).

Art. 26º.- Una vez elaborado el cuadro de méritos para estos postulantes, no habrá lugar a reubicación a carrera profesional distinta a la que postularon.

Art. 27º.- Los Deportistas Calificados y los de Alto Nivel que ingresen a la UNICA, firmarán un compromiso de honor para ser registrados en los Clubes de la Universidad y participarán en ellos con prioridad, cuantas veces sean requeridos sus servicios deportivos. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la pérdida de su matrícula.

DE LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO

Art. 28º.- Las víctimas de terrorismo y sus hijos serán consideradas dentro del rubro de vacantes extraordinarias, de acuerdo a las Leyes Nº 27277 y Nº 28592, del Programa de Reparaciones de Víctimas de la Violencia Política, para lo que se requiere que estén acreditadas en el Registro Único de Víctimas (RUV) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,

Art. 29º.- Las Víctimas de Terrorismo y sus hijos deberán presentar, además de los requisitos fijados en el Art. 16 los siguientes documentos:

- a) Resolución original o legalizada expedida por el Consejo Nacional de Calificación o Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos Terroristas o Narcotráfico.
- b) Resolución original o copia legalizada expedida bien por el Ministerio de Defensa para el caso de militares o por el Ministerio del Interior para el caso de policías víctimas de terrorismo.

- c) Certificación de Acreditación a nombre del postulante emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

DE LOS TITULADOS O GRADUADOS

Art. 30º.- Serán considerados en el rubro de vacantes extraordinarias los titulados o graduados de universidades nacionales, extranjeras o centros de educación superior con rango universitario, de acuerdo al estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga. El número de vacantes se encuentra señalado en el Cuadro N° 2.

Art. 31º.- Los Postulantes Titulados o Graduados de las universidades nacionales deberán presentar, además de los documentos precisados en el Art. 16 lo siguiente:

- a) Certificados de estudios originales de haber concluido estudios a nivel superior universitario.
- b) Copia fotostática del título o grado académico de bachiller, debidamente legalizado o autenticado por la Institución de procedencia.
- c) El pago de las mensualidades establecidas en las tasas educativas de la Universidad.

Art. 32.- Los Postulantes Titulados o Graduados de las universidades extranjeras deberán presentar, además de los documentos precisados en el Art. 16 lo siguiente:

- a) Certificados de estudios originales de haber concluido estudios a nivel superior universitario autenticados por el Consulado Peruano en el país de origen, traducidos oficialmente al idioma español, si fuera necesario.
- b) Copia fotostática del título o grado académico de bachiller, debidamente legalizado o autenticado por la Institución de procedencia.
- c) El pago de las tasas educativas de la Universidad.

DE LOS TRASLADOS

Art. 33º.- Traslados Externos, Nacionales, Internacionales e internos: Los postulantes que deseen acceder a esta modalidad tendrán a bien cumplir con las exigencias de cada Facultad. Llevándose a cabo la evaluación por una comisión especial designada por la misma Facultad.

DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 34.- Las personas con discapacidad están considerados dentro del rubro de vacantes extraordinarias, de acuerdo a la Ley N° 29973 y su reglamento.

Art. 35º.- Los postulantes por esta modalidad deberán presentar, además de los documentos señalados en el Art. 16 la resolución Ejecutiva de Inscripción de la persona con Discapacidad emitido por la CONADIS y certificado de discapacidad otorgado por los hospitales de los ministerios de salud de la Región siempre que dicha entidad cuente con la especialidad respectiva, de defensa y del interior y EsSalud (art. 77º Ley 29973).

SERVIDORES DE LA UNICA

Art. 36º.- Serán considerados dentro del rubro de vacantes extraordinarios los servidores de la UNICA y sus hijos, quienes están exonerados del pago correspondiente al derecho de inscripción, de conformidad con los Art. 305 y 306 del Estatuto de la UNICA. Para tal efecto, deberán presentar la respectiva constancia de exoneración de pago expedida por Tesorería de la UNICA, además de los documentos precisados en el Art. 15º del presente Reglamento.

COMUNIDADES RURALES Y URBANAS

Art. 37º.- Serán considerados dentro del rubro de vacantes extraordinarios en los procesos ordinarios de admisión los postulantes provenientes de las comunidades rurales y urbanas de bajos recursos económicos que tengan convenios vigentes con la Universidad, de conformidad a la Duodécima Disposición Complementaria Transitorias y Finales del Estatuto.

Art. 38º.- El postulante a este rubro deben haber culminado sus estudios secundarios en colegio nacional de las Comunidades rurales y urbanas de bajos recursos que tenga Convenio con la Universidad, deberán presentar los documentos precisados en el Art. 16º.

CAPITULO V

DE LAS VACANTES

Art. 39º.- El número de vacantes para los postulantes ordinarios y el de los demás rubros será aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades. Una vez aprobado y publicado, no sufrirá modificación alguna. Cuadro N° 2.

Art. 40º.- Los postulantes que en el orden de méritos empaten en puntaje en la última vacante, tendrán derecho a ingresar siempre y cuando cumplan con las exigencias de este Reglamento. No se aplica para la Redistribución de vacantes.

CAPITULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 41º.- El postulante pagará en el Banco de la Nación o los Bancos que se tengan convenio con la Universidad el derecho de tasa de inscripción (Ver tabla N° 1). Se incluye el pago adicional por concepto de trámite bancario.

Art. 42º.- El postulante, luego de pagar su derecho de Inscripción, debe inscribirse por vía Web, se realizará un día después de haber realizado el pago bancario, observando siempre la secuencia descrita en el presente reglamento y su cronograma Cuadro N° 4. El que no lo haga en su oportunidad, deberá efectuar un pago adicional por inscripción extemporánea.

Art. 43º.- Los datos consignados por el postulante en el **Formulario de Inscripción** de la página web: www.unica.edu.pe/admision, la veracidad y exactitud son

de su entera responsabilidad y tienen carácter de Declaración Jurada. En caso de escribir mal sus datos, **NO HAY LUGAR A RECTIFICACION DEBIENDO PAGAR OTRA VEZ, Y VOLVER A REGISTRAR SUS DATOS.**

Art. 44º.- Una vez realizada la inscripción vía web, el postulante se aproximará a la oficina de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) (calle Las Palmeras Nº 187 Urb. San José de la ciudad de Ica) portando el recibo de pago del Banco en original más una copia simple, la Ficha de Inscripción por duplicado, para la toma de foto respectiva y su huella dactilar.

Art. 45º.- Para los fines de inscripción se consignará como centro educativo de procedencia del postulante aquel donde cursó el último año de educación secundaria. Las instituciones educativas se clasifican de acuerdo al código modular establecido por el Ministerio de Educación (MINEDU) en públicas y privadas.

Art. 46º.- Si el postulante que procede de un colegio particular pagase su derecho al examen de admisión como si fuese de un colegio nacional, perderá todos sus derechos como tal, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Final de este Reglamento. El monto abonado no le será devuelto.

Art. 47º.- El postulante se inscribirá sólo en una carrera profesional.

Art. 48º.- Efectuado el pago de tasas por derecho de admisión, **BAJO NINGÚN MOTIVO SE DEVOLVERÁ LOS MONTOS ABONADOS.**

Art. 49º.- Si el postulante inscrito en una carrera profesional decidiera postular a otra, deberá realizar una nueva inscripción pagando los derechos correspondientes. La primera inscripción quedará automáticamente anulada.

Art. 50º.- Al inscribirse mediante el Formulario de Inscripción llenado vía web el postulante declara que conoce y cumplirá el Reglamento General de Admisión 2017-II aceptando los términos y condiciones, en caso de alcanzar una vacante se ceñirá a él.

SECUENCIA DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 51º.- El procedimiento para inscribirse se encuentra explicado dentro de las instrucciones contenidas en el Reglamento (**ver instrucciones para la inscripción del postulante en el Anexo 01**)

CAPITULO VII

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 52º.- El Examen de Admisión contendrá temas de conocimiento y aptitud académica, diseñado según las exigencias académicas establecidas para cada una de las Áreas (A: Ciencias e Ingeniería – B: de Gestión y Ciencias Sociales) en que se han agrupado a las diferentes carreras profesionales.

Art. 53º.- El Examen de Admisión al que serán sometidos los postulantes consistirá en una prueba de opciones múltiples de cien (100) preguntas: cuarenta (40) de aptitud académica y sesenta (60) de conocimientos, estableciéndose la proporcionalidad

y alcance de las preguntas según el Área seleccionada por el postulante ver. Cuadro N°3
El examen es estrictamente personal y tendrá una duración de tres (03) horas.

Los postulantes de Primeros Puestos, Colegio Secundario Mayor Presidente del Perú, el examen consistirá en una prueba de sesenta 60 preguntas (30 preguntas de conocimiento y 30 preguntas de aptitud académica).

Para los Titulados o Graduados, una prueba de cuarenta 40 preguntas de aptitud académica.

Art. 54°- El Examen de Admisión será elaborado en base a los contenidos de las asignaturas que aparecen en el Prospecto, los mismos que han sido preparados de acuerdo a los programas oficiales de Educación Secundaria y tiene el siguiente contenido:

a) Conocimientos Generales:

- Matemática: (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría)
- Comunicación: (Literatura y Lenguaje)
- Persona, Familia y Relaciones Humanas: (Educación Cívica, y Psicología)
- Ciencias Sociales: (Filosofía, Economía, Geografía, Historia Universal e Historia del Perú).
- Ciencia Tecnología y Ambiente (Biología, Química y Física)

b) Aptitud Académica:

- Razonamiento Verbal y Abstracto
- Razonamiento Lógico-Matemático

Art. 55°- La Comisión Ejecutiva Central de Admisión convocará a los docentes ordinarios de la UNICA, previamente seleccionados (a excepción de las autoridades, del personal administrativo y docentes comprendidos en el Art. 10 y de los docentes cuyos hijos estén postulando), para el sorteo de los profesores que elaborarán la prueba, en presencia de un Notario Público o del Secretario General.

Art. 56°- El personal docente que participará en la **supervisión del Examen de Admisión** será seleccionado mediante sorteo, en presencia de un Notario Público o del Secretario General. El sorteo se realizará por Facultades, estableciendo la proporcionalidad en función al total de docentes ordinarios de cada Facultad.

Los docentes sorteados asistirán obligatoriamente a una charla técnica sobre las funciones a cumplir durante el examen en el lugar, día y hora que señale la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA).

Art. 57°- El Examen de Admisión se llevará a cabo en la fecha y hora que determine la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA). En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten a la hora fijada o que lleguen con retraso al lugar señalado.

Art. 58°- La Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) efectuará el sorteo de los docentes para actuar de Jefes de Pabellón, Supervisores de Aula y Coordinadores de cómputo en presencia de un Notario Público o del Secretario General el mismo día del examen de admisión.

Art. 59º.- El día del examen, los docentes supervisores de Aula, están obligados a llegar puntualmente a la hora señalada y no podrán cambiar, permutar ni salir del pabellón o del aula que la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) le asignó, bajo responsabilidad.

Art. 60º.- Los Supervisores de Aula están obligados bajo responsabilidad a verificar el correcto llenado de las hojas OMR, datos de identificación del postulante, código, apellidos, nombres y tema de examen.

Art 61º.- Los supervisores de aula están impedidos de abrir los sobres que contienen los cuadernillos de preguntas hasta el inicio del examen, bajo responsabilidad. Los cuadernillos excedentes por ausencia de postulantes deberán ser devueltos a la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) y las tarjetas OMR de identificación y respuestas de tales ausentes llevarán la palabra **AUSENTE**. El Supervisor de Aula deberá verificar la identidad del postulante con su DNI y el padrón de asistencia y fiscalizará la correcta anotación del tipo de prueba que le corresponda. **De comprobarse el incumplimiento de sus funciones, serán pasibles de aplicarse el art. 9º del presente Reglamento.**

Art. 62º.- Los Jefes de Pabellón y Coordinadores de Computo deberán confirmar el correcto llenado de las tarjetas de identificación OMR, el no cumplimiento se aplicará el artículo 9º.

Art. 63º.- Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personas extrañas al local donde se desarrolla el Examen de Admisión. En caso de infringirse esta regla, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) hará de conocimiento de las autoridades policiales y fiscales que se encuentren en el local; encontrándose igualmente facultada a formular la denuncia correspondiente contra los infractores.

Art. 64º.- El postulante que no estuviera presente a la hora fijada para rendir la prueba, perderá su derecho como tal y no tendrá opción a reclamar la devolución de dinero alguno.

Art. 65º.- Al hacer su ingreso al local respectivo, los docentes y postulantes se someterán a las normas de seguridad establecidas por la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), además de estar obligados a mostrar su DNI para identificarse. Portarán solo un lápiz 2B, borrador y tajador. **Cualquier otro objeto metálico, especialmente celulares u otros dispositivos electrónicos de comunicación o recepción de mensajes, los que serán decomisados y considerados como elementos de fraude, pasibles de investigación y sanción penal. Los dispositivos serán retenidos y remitidos a la Policía Nacional del Perú, para su investigación**

Art. 66º.- Los postulantes que incurran en actos de ilegalidad como hacerse suplantar, efectuar marcas o señales en las tarjetas de respuestas o sean sorprendidos copiando, en posesión o en uso de dispositivos electrónicos-telefónicos o conversando durante el examen se procederá anular su prueba de manera automática; además de quedar definitivamente inhabilitados para postular a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", independientemente de las sanciones legales a que hubiese lugar.

Art. 67º.- En caso de duda en la identificación del postulante, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) se reserva el derecho de adoptar las acciones que estime pertinentes y de ser necesario, recurrirá al auxilio de la Fuerza Pública, con conocimiento del Ministerio Público.

Art. 68º.- Finalizado el Examen de Admisión, los Supervisores de Aula serán responsables de recoger las hojas de respuestas OMR, para entregárselas a los Jefes de Pabellón.

Art. 69º.- En caso que el postulante se resista a entregar la tarjeta OMR de respuestas, esta acción será anotada en el padrón de asistencia para su anulación respectiva.

Art. 70º.- La relación de aptos del Examen de Admisión, luego de aprobada y publicada por el Consejo Universitario, no podrá ser modificada.

DE LA EVALUACIÓN

Art. 71º.- Las respuestas de las pruebas serán calificadas mediante procesamiento automatizado de lectura óptica, considerándose para el área de aptitud académica el cuarenta por ciento (40%) y para conocimientos generales el sesenta por ciento (60%) del total de preguntas para los postulantes ordinarios.

Para los postulantes de Primeros Puestos, Colegio Secundario Mayor Presidente del Perú 30 preguntas de aptitud académica y 30 preguntas de conocimientos generales.

Los postulantes Titulados o Graduados se considerarán 20 preguntas para razonamiento lógico-matemático y 20 preguntas de razonamiento verbal y abstracto. Asimismo, se deberán tomar en cuenta las siguientes pautas:

- a) A cada pregunta correctamente respondida le corresponde el puntaje de **20.00** (veinte puntos).
- b) A cada pregunta respondida incorrectamente le corresponde puntaje en contra de **-1.25** (menos un punto /veinticinco)
- c) A cada pregunta no respondida le corresponde el puntaje **de 1.25**

Art. 72º.- Para obtener el puntaje correspondiente, se tendrá en cuenta el Art. 52º del presente Reglamento.

Art. 73º.- Las vacantes se cubren según el orden de mérito, en concordancia con el Art. 294º del Estatuto de la UNICA.

Art. 74º.- Los postulantes que resultaran con puntajes cero o negativos serán declarados como no ingresantes.

Art. 75º.- Es responsabilidad del postulante el correcto llenado en la Tarjeta OMR de sus datos de identificación, código, tema, caso contrario se les anulará el Examen sin derecho a reclamo y aparecerá como resultado la palabra "Anulado"

DE LOS RESULTADOS

Art. 76.- Concluido el procesamiento de las tarjetas OMR de respuestas, se confeccionaran las actas finales y las copias de los resultados serán presentados inmediatamente al Consejo Universitario.

Art. 77.- El puntaje obtenido por cada postulante determinará su ubicación en el cuadro de orden de méritos de cada Facultad.

Art. 78.- El resultado final será aprobado por el Consejo Universitario y publicado inmediatamente, su difusión será a través de la página web de la Universidad.

Art. 79.- El resultado del proceso de admisión son **INAPELABLES Y NO REVISABLES**. En ningún caso procede reconsideración o apelación u otro medio impugnatorio.

DE LOS DOCUMENTOS

Art. 80.- El postulante que resulte apto está obligado de manera imperativa a cumplir con la presentación de los documentos señalados en el presente Reglamento, según corresponda a la modalidad de su postulación.

Art. 81.- La Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) se encargará de verificar la conformidad de la documentación presentada a que hace referencia el Art. 76 de acuerdo al cronograma que se publicará oportunamente.

Art. 82.- La Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), una vez admitido el postulante con vacante cubierta, remitirá a la OGA el expediente para que le sea expedida su constancia de ingreso y proseguir con el proceso de matrícula programada por la Facultad respectiva.

DE LAS SANCIONES

Art. 83.- El proceso de admisión se inicia con la inscripción, continúa con el ingreso al local y con el examen propiamente dicho. Los postulantes que realicen acciones fraudulentas en cualquier etapa del proceso, serán sancionados con la **ANULACION** de su inscripción y su prueba, sin perjuicio de las acciones legales que pudiese corresponder.

Art. 84.- Los postulantes que se hicieran suplantar por otra persona, serán inhabilitados definitivamente para postular a la UNICA, dando cuenta al Consejo Universitario. La persona que sustituya al postulante estará también comprendida en dicha sanción, sin perjuicio de la acción penal correspondiente. Si el que suplanta al postulante es alumno de la UNICA, será sancionado previo proceso disciplinario con la expulsión de la Universidad.

Art. 85.- Cualquier integrante de la UNICA que pretenda en forma individual o colectiva entorpecer o burlar la realización del Proceso de Admisión, será sancionado por el Consejo Universitario o autoridades de la Alta Dirección de la Universidad, bajo las reglas previstas por el ordenamiento legal.

Art. 86.- El Jefe de Pabellón donde se desarrolla el examen de admisión, informará al Presidente de la CECA o a un miembro de la misma, sobre la conducta de aquel que participe en acciones de ayuda verbal o escrita en el momento de rendir la prueba o cualquier acto doloso, sin perjuicio de las acciones que establece el Estatuto de la UNICA y la acción judicial que corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.-** Los casos no previstos expresamente en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), según su naturaleza, en sesión plena. Su fallo es **inapelable**, dando cuenta al Consejo Universitario.
- SEGUNDA.-** Los postulantes que infrinjan las normas del presente Reglamento serán pasibles de sanción y la nulidad de su ingreso.
- TERCERA.-** Los plazos fijados en el cronograma de inscripción son improrrogables.
- CUARTA.-** La UNICA, por medio de la Oficina General de Admisión (OGA), hará una rigurosa labor de seguimiento a la documentación presentada por el postulante y de comprobarse fraude en cualquier etapa del proceso de admisión, se anulará la inscripción del infractor, así como su ingreso e incluso los estudios que haya podido realizar.
- QUINTA.-** Las vacantes del rubro extraordinario en aquellas carreras profesionales que no sean cubiertas por los postulantes, serán redistribuidas entre los postulantes de las modalidades ordinarios y extraordinarios en estricto orden de mérito y en sus respectivas carreras profesionales.
- SEXTA.-** Los ingresantes aptos y con documentación completa, deberán recabar de la OGA su constancia de ingreso en función del cronograma de matrícula. De no hacerlo dentro de los noventa días de su matrícula, la realizara en el semestre siguiente. No hacerlo en ese plazo adicional es causal de pérdida de su ingreso a la UNICA.

CUADRO N° 1
AREAS Y CODIGOS DE CARRERAS Y ESPECIALIDADES

AREA "A" CIENCIAS E INGENIERIA	Código
FACULTAD DE AGRONOMIA	
AGRONOMIA	2
FACULTAD DE ARQUITECTURA	
ARQUITECTURA	37
FACULTAD DE CIENCIAS	
MATEMATICA E INFORMATICA	3
QUIMICA	4
FISICA	20
ESTADISTICA	29
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS	
CIENCIAS BIOLOGICAS	38
FACULTAD DE ENFERMERIA	
ENFERMERIA	16
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA	
FARMACIA Y BIOQUIMICA	17
FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA	
INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA	42
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL	
INGENIERIA CIVIL	18
FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS	
INGENIERIA DE SISTEMAS	27
FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA	
INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA	19
INGENIERIA ELECTRONICA	28
FACULTAD DE MINAS Y METALURGIA	
INGENIERIA DE METALURGIA	40
INGENIERIA DE MINAS	21
FACULTAD PESQUERA Y ALIMENTOS	
INGENIERIA DE ALIMENTOS	32
INGENIERIA PESQUERA	26
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y PETROQUIMICA	
INGENIERIA QUIMICA	22
INGENIERIA PETROQUIMICA	41
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA	
MEDICINA HUMANA	23
FACULTAD DE VETERIANARIA Y ZOOTECNICA	
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNICA	24
FACULTAD DE ODONTOLOGIA	

ODONTOLOGIA	25
FACULTAD DE OBSTETRICIA	
OBSTETRICIA	30
FACULTAD DE PSICOLOGIA	
PSICOLOGIA	35

AREA "B" GESTION Y CIENCIAS SOCIALES	
	CODIGO
FACULTAD DE ADMINISTRACION	
ADMINISTRACION	1
FACULTAD DE CONTABILIDAD	
CONTABILIDAD	14
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	
ECONOMIA	15
NEGOCIOS INTERNACIONALES	36
FACULTAD DE CC. EDUCACION Y HUMANIDADES	
CIENCIAS BIOLOGICAS Y QUIMICA	9
CIENCIAS MATEMATICAS E INFORMATICA	7
HISTORIA, GEOGRAFIA	5
EDUCACION ARTISTICA	39
EDUCACION FISICA	8
EDUCACION INICIAL	31
EDUCACION PRIMARIA	33
FILOSOFIA, PSICOLOGIA Y CIENCIAS SOCIALES	10
LENGUA Y LITERATURA	11
FACULTAD CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	
CC, DE LA COMUNICACIÓN	6
TURISMO	12
ARQUEOLOGIA	34
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA	
DERECHO	13

**CUADRO Nº 3
AREAS CURRICULARES**

AREAS CURRICULARES - MINISTERIO DE EDUCACION	TOTAL DE PREGUNTAS		100	100	
	CIENCIA TECNOLOGICA Y AMBIENTE	BIOLOGIA		6	4
		QUIMICA		7	3
		FISICA		7	3
	CIENCIAS SOCIALES	FILOSOFIA		2	4
		ECONOMIA		2	4
		GEOGRAFIA		2	4
		HISTORIA UNIVERSAL		2	4
		HISTORIA DEL PERU		2	4
	PERSONAL FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	EDUCACION CIVICA		2	2
		PERSONAL SOCIAL (PSICOLOGIA)		3	3
	COMUNICACIÓN	LITERATURA		3	3
		LENGUAJE		7	7
	MATEMATICAS	TRIGONOMETRIA		3	3
		GEOMETRIA		4	4
		ALGEBRA		4	4
		ARITMETICA		4	4
	AREAS DE HABILIDADES	HABILIDAD VERBAL		20	20
		HABILIDAD LOGICO MATEMATICO		20	20